



**RESOLUCIÓN No.325-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS, RADICADO No.23001-1-25-0080 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 29 OCT 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** **MANUEL FERNANDO ALTAMIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**78.716.288**, en calidad de apoderado del señor **ALVARO ENRIQUE HERRERA BRUNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.**19.406.390**, quien figura como titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 49 9 15 URBANIZACIÓN VILLA DEL RÍO** de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-0307-0015-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-26682** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Montería.

**SEGUNDO:** **MANUEL FERNANDO ALTAMIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**78.716.288**, radicó oficio con consecutivo No.02642 el día 15 de octubre de 2025, dirigido a este Curador, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS**, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "Señores Curaduría Primera Urbana Ciudad. Por medio la presente solicito el desistimiento de la solicitud de licencia de reconocimiento de obra radicada bajo el número 0080/2025"

**TERCERO:** El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en Artículo 37 del Decreto 1469 de 2010 expresa lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

**CUARTO** Por lo tanto se procederá a desistir el proyecto en razón a lo explicado anteriormente.

**QUINTO:** Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS**, radicada bajo el No.**23001-1-25-0080** y se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No.325-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS, RADICADO No.23001-1-25-0080 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

29 OCT 2025

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el término indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: *"Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".*

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Cancélese la radicación No.23001-1-25-0080 del 08 de abril de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

*Redactó:* María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

*Revisó:* María Antonia Pérez Camacho / Revisor Jurídico.

*Aprobó:* Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

*WET*